

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 05 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 8 de septiembre de 2020, feneció el traslado de las excepciones incoadas por la pasiva, y dentro de dicho plazo (26-8-2020) la parte demandante, arrió documental descorriendo dicho traslado. Dicha documental proviene del correo registrado por la togada CETINA HERNÁNDEZ en el SIRNA:

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7836	17197	VIGENTE		DACETINAH@gmail.com

1 - 1 de 1 registros.

La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Verbal No. 00253 de 2018
Demandante: RODFRA S.A.S.
Demandado: SIXTA TULIA DÁVILA Y OTROS
Fecha: 22 de Octubre de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental arrimada en tiempo, por la apoderada demandante, descorriendo el traslado de las excepciones incoadas por la pasiva, misivas que se tienen en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

Así las cosas, deberá continuarse con el trámite de ley, para lo cual se dispone, fijar la hora de las **10:00 A.M.** del día **25** del mes **FEBRERO** del año **2.021** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor.

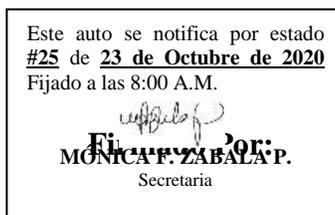
Advertir a las partes que de persistir la pandemia actual, la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual es necesario:

- No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
- Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.

- c) Los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.
- d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55527b94627e691fa891a0e0db02453adb1c5710b44be3175c19ce3884497c37

Documento generado en 22/10/2020 06:45:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>